

RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 22/2021

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes, mediante proveído de veintitrés de abril del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, se **envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita **la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, quien fue designada como ponente en este recurso.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo

¹ Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia. El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

³ Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobrepasarse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁴ Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 22/2021**

105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9^o del referido Acuerdo General **8/2020**; de los puntos Segundo¹⁰ y Quinto¹¹, del Acuerdo General **14/2020**¹²; en relación con el punto Único del ***Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.***

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

¹² De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 31/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 60765

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T20:28:14Z / 28/05/2021T15:28:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		cb af 13 ea be 57 0f c4 3a 45 c0 9e da 7d 31 c8 20 17 5d 31 22 af 82 0a 5f 17 0d 1e a7 f0 01 7e d9 34 27 98 21 20 ca ea 9f 4f 77 4d cf e0 c8 de cb 45 8b 4f 90 6a 1d 8d 5f 49 f9 69 9b 97 5e 40 df 58 d4 7c f7 3f fb eb f6 73 99 ae 12 80 6e 79 85 f5 8b 2b 37 6d a0 e3 93 90 e2 c9 e2 53 f1 4e a3 d0 ea c9 8b dc cd 54 2e 0a 46 58 b9 44 ed 3a 69 6f a3 34 b7 12 1b 52 64 cd bd f7 e2 ce 8d 48 2d 12 09 c6 8f 64 6f 78 db a1 9b 0d b9 ac 28 61 33 91 07 4b 0d 8c 85 2f 6a 11 41 c9 dd c2 12 0e 71 28 4e 4f b5 1d 66 d7 42 ee 1a 43 9f e2 c8 6c fa d7 b4 50 73 c8 7a 4b 71 7f 1d fc 61 25 0c 0a 47 fe cd b4 0f 35 df d6 9f 39 28 e7 c1 cd 7b 1d 5a dd e4 c1 f6 ae 8a df 90 d4 ce a1 c9 91 d4 d9 d6 44 53 58 73 01 7f f4 26 da 68 da aa f7 a1 0d 90 05 1f f1 e8 55 36 46 7b bf d2 cf 3e ea 55 05			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T20:28:14Z / 28/05/2021T15:28:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T20:28:14Z / 28/05/2021T15:28:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3862211			
	Datos estampillados	72C90AAF5E7B79C63588CAA61C51AB695FA25F17928A979D043A012F75FE6E80			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T16:45:35Z / 28/05/2021T11:45:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b8 0e e3 d7 56 e6 8b 4e fc 34 33 95 ee b2 8c d6 b2 35 84 0f a1 39 28 5c 0d 0c 60 14 4f ce a2 86 c3 d6 94 88 e5 2f af 44 32 92 74 ec a1 da ab 44 75 e8 20 7b d1 8a 7e d0 3f c9 c2 92 64 b4 86 70 a0 82 21 e1 c6 0e c6 e1 bf 6b 14 b8 e7 be 07 8b 36 92 ad 49 b6 dc 9f 24 d0 12 fc 77 14 a9 34 d0 71 77 81 1c fe 57 78 17 73 bc 40 58 4b e8 10 bb cd 24 cf 68 90 5a 3d cb 55 a2 e3 d8 9b 16 e7 c9 84 53 3b 3e 3f 3b cd 37 a3 8f 81 cf 78 a5 7c e0 1f c4 e1 c9 ad f2 f6 ef fc 16 d5 36 58 76 40 a7 30 9d 82 03 dc 70 07 1d 74 5f bc a8 17 95 0b 91 eb 3e f4 6c 3e d1 82 0c f5 9e 40 70 e4 36 20 de 0b 4b 30 d1 2c 27 70 6d a0 90 95 31 42 2c c5 c2 4d fc 73 ab 47 41 3e 71 d5 62 dc 72 0a 20 5c 57 a6 03 ac e1 21 30 ed 70 54 08 d2 db cd 5f 93 03 56 27 1b 37 84 10 83 a7 2d 9c 1c de fd d5 55 89			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T16:45:35Z / 28/05/2021T11:45:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T16:45:35Z / 28/05/2021T11:45:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3861188			
	Datos estampillados	115F0835D76AFB0D52EB84D6AAF688637F698A61555E55C5E8356B0EAE4D45F3			